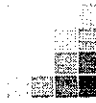




JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



uca  
Unidad Centralizada de Adquisiciones  
Ministerio de Economía y Finanzas



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN Nº 49/017

Expte. Nº 5051/014 Anexo 61

Montevideo, 20 de junio de 2017

VISTOS: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la firma Laboratorio Dispert S.A. contra la Resolución Nº 123/016 de fecha 21 de noviembre de 2016, dictada en el marco del Llamado Nº 23/2014 "Suministro de Medicamentos" Grupos 2 y 3, que dispuso dejar sin efecto la adjudicación a dicha firma de los ítems Nºs 1205 "Deflazacort 30 mg comprimidos" y 1206 y "Deflazacort 6 mg comprimidos".

RESULTANDO: I) que la referida firma interpuso en tiempo y forma sendos recursos de revocación y jerárquico contra el mencionado acto administrativo, habiéndose procedido a levantar el efecto suspensivo preceptivo que impone el artículo 73 del TOCAF 2012, mediante Resolución Nº 140/016 de fecha 15 de diciembre de 2016.

II) que con fecha 22 de diciembre de 2016, la recurrente presentó en forma conjunta, la fundamentación de los recursos interpuestos para las Resoluciones Nºs 123/016 y 124/016, ambas de fecha 21 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO: I) que analizada la fundamentación presentada, la firma no expresa agravios referidos a la Resolución Nº 123/016.

II) que, sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, corresponde expresar que el acto administrativo impugnado fue debidamente motivado, en cuanto el motivo de hecho obedeció a la no presentación en tiempo y forma del certificado de origen emitido por la entidad certificadora pertinente y el de derecho se sustentó en lo previsto por el artículo 6 del Decreto Nº 194/014.

III) que, asimismo, el contrato de adjudicación que había sido dispuesto por la Resolución Nº 74/016 de fecha 25 de julio de 2016 a favor de la impugnante respecto de los ítems Nºs 1205 y 1206, no había quedado perfeccionado, por la circunstancia de que existía una condición suspensiva que obstaba al perfeccionamiento del mismo, como lo era la presentación del certificado de origen requerido por el Decreto Nº 194/014 mencionado, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

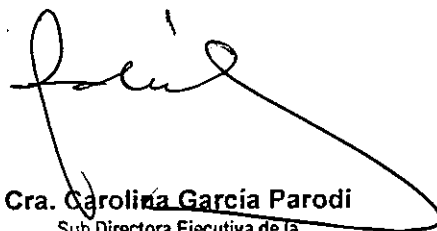
IV) lo informado por el Asesor Jurídico.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Confirmar, en sede de revocación, la Resolución N° 123/016 de 21 de noviembre de 2016, dictada en el marco del Llamado N° 23/2014 "Suministro de Medicamentos" Grupos 2 y 3, que dispuso dejar sin efecto la adjudicación a Laboratorio Dispert S.A. de los ítems N°s 1205 "Deflazacort 30 mg comprimidos" y 1206 y "Deflazacort 6 mg comprimidos".
- 2º) Notificar a Laboratorio Dispert SA.
- 3º) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 4º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.
- 5º) Franquear el recurso jerárquico interpuesto.



**Cra. Carolina García Parodi**  
Sub Directora Ejecutiva de la  
Unidad Centralizada de Adquisiciones  
Ministerio de Economía y Finanzas